

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

2017 00003 00
EJECUTIVO

EL Dr. JOSE LUIS OQUENDO CONSTAIN En escrito que antecede interpone el Recurso de apelación en nombre de los señores JHONNY DAVID ROMERO CANENCIO, EDILBERTO BURBANO, EDIER MUÑOZ JIMENEZ contra "AUTO :"

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Señala nuestro código general del proceso de manera general que las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Revisado el escrito observa el Despacho que el abogado JOSE LUIS OQUENDO CONSTAIN no allega memorial poder para representar a los señores JHONNY DAVID ROMERO CANENCIO, EDILBERTO BURBANO, EDIER MUÑOZ JIMENEZ razón por la cual adolece de capacidad procesal para intervenir en el proceso en consecuencia de ello el Juzgado se abstendrá de dar trámite a la apelación formulada contra "AUTO :" sin fecha

En razón de lo brevemente expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la formulación del recurso de apelación contra auto sin fecha presentada por el abogado JOSE LUIS OQUENDO CONSTAIN por carencia de poder para ello

NOTIFIQUESE



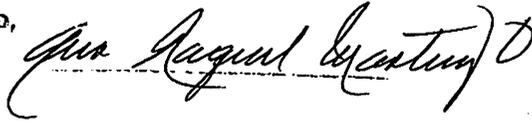
ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO N° 88.

de hoy 16 de Julio de 2021.

Secretario,



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial

